EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. Tacitus de Germania.

[Núm. 814.] BUENOS AIRES, JUEVES 12 DE JULIO DE 1832. [Precio 3 reales.]

IMPERIO DEL BRASIL.

INFORME PRESENTADO A LAS CAMARAS POR EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Continuacion.

La casa de moneda de esta capital ha experimentado algunas pérdidas en su personal, por fallecimientos ó reformas. Ninguna alteracion se ha hecho en su material; aunque se deja sentir la necesidad de un cambio en uno y otro ramo. Continua la suspension de los trabajos de la casa de moneda de Bahia, é informaré á la Asamblea general de que he expedido órdenes para el pago de sus empleados, recomendando al presidente de la provincia á que los ocupe en algun trabajo por el cual acrediten aptitudes. Ninguna alteracion se ha hecho en las intendencias de Ouro, donde sus muchos y distintos destinos están casi todos provistos: El Gobierno tendrà el honor de someter à la Augusta Asamblea sus ideas sobre estas administraciones pùblicas.

La caja de amortizacion sigue en su estado de crèdito, con arreglo à la ley orgánica. Puntual el gobierno en la entrega de los fondos que le fueron asignados, tiene la satisfaccion de que, si el valor de los billetes ha esperimentado alguna baja, no es porque se haya diferido un solo instante el pago de las cantidades que debia entregar y ha entregado à esta caja. No creais, Sres., que esta depreciacion sea el termometro de su descredito: porque si nos fijamos en el cambio, nos convenceremos de que un billete que vale 46, cuando el cambio está á 34, equivale á 65 cuando està à 24, y à 75 cuando llega á 27. segun los precios corrientes de las épocas anteriores. Sin embargo esta institucion reclama nuevas medidas, para que resulte tan provechosa al Brasil como lo ha sido para otras naciones, segun lo explicaré mas adelante.

En la provincia de Bahia està en ejercicio una sucursal de esta caja, y me incumbe declarar que esta disposicion legislativa no parece al gobierno muy compatible con la naturaleza de tan útil establecimiento. Una parte de la deuda interior de las provincias de Marañan, Pernambuco, Bahia y Rio Grande del sud, está liquidada; y pronto se les remitiràn los billetes, segun lo prescribe la ley. La ingerencia del gobierno en este asunto, ò es nula ò perjudicial; y por lo mismo no puede responder de los abusos tan faciles á introducirse en un ramo tan delicado. La deuda, cuyo pago está à cargo de la caja de amortizacion, se eléva hasta fines de abril último à la suma de reis 13,326,600,$000 de billetes emitidos, siendo 280,600,$000 del 5 por ciento, y 13,046,000,$000 del 6 por ciento, y de estas se ha cubierto la cantidad de reis 547,400$000; quedando por lo tanto en circulacion 12,779,200$000. Si se mantiene el mismo precio de amortizacion, la proporcion entre la suma amortizada y la circulante anuncia una amortizacion total en 16 años. Esta prontitud resulta del valor actual de los billetes: pero el gobierno opina que se deben hacer subir aun mas; y que por lo mismo se hace indispensable que los fondos de esta caja sean inviolables para que el recelo de su diminucion no se apodere de los acreedores del estado; y que se aumente su dotacion para que pueda hacer frente à las operaciones que son de su resorte. De este modo se conseguirá amortizar la deuda pública sin grandes sacrificios, se robustecerà el crédito nacional, y se moderarâ ese exceso de usura, á que ha dado lugar la baja repentina del valor de los billetes.

Las remesas para Londres no han sido interrumpidas, y en los plazos determinados, se han hecho pasar allí las cantidades necesarias para el pago de nuestra pesada deuda exterior. No obstante, y á pesar de esta puntualidad inalterable, el gobierno tiene el sentimiento de ver que los fondos pùblicos del Brasil descienden en aquella plaza mas abajo que los de Portugal (cuyos intereses de amortizacion no han sido satisfechos, y cuya existencia política no es ni florida ni estable); y de quedar casi á la par de los de Méjico. Tan considerable baja no puede atribuirse á otras causas sino á las de hallarse (sin duda por imperiosas circunstancias del momento) entregada la direccion de este negocio, pago y remesas de fondos destinados á este objeto, á los mismos que, despues de abolida la caja de Londres, quedaron con plenos poderes á este respecto; y à la imposibilidad en que se encuentra el gobierno de aprovecharse de estas bajas considerables, y de aumentar las cuotas amortizantes. Esta opinion es tambien la de nuestro ministro residente en Londres; y la Asamblea General, en su sabiduria, tomará las medidas que juzgue mas oportunas. Las cuentas de esta caja estinguida van adelantando, y el miembro informante de la comision elevará á la Asamblea general los informes necesarios. Inútiles nos parecen, sin embargo, los gastos y diligencias que se hacen en éste asunto; porque los males y perjuicios que ha acarreado á la nacion nunca podràn ser compensados, cualquiera que sea la indemnizacion à que se obligasen sus autores.

Apenas se ha recaudado de la deuda de la nacion algo mas que 100$000 U. continuando su credito à mas de 6,400,$000 U. La ley de 13 de noviembre de 1827 facilitò á los deudores el pago de letras y à plazo. Una medida que parecia tan ventajosa no produjo el efecto deseado. Algunos no quisieron aprovecharse de ella, contando con las demoras interminables de los pleitos y con los recursos del fraude: otros no pagaron las letras á su vencimiento, y dieron lugar á nuevos procesos judiciales. Esta cobranza se vá de este modo eternizando, no sólo con grave perjuicio del erario, que tiene estancada é improductiva una cantidad tan crecida de valores, sino de los mismos deudores, que van dilapidando asi sus fortunas, implicando sus herederos, y haciendoles perder la confianza que puedan merecer en sus negocios: por lo mismo todos huyen de contratar con personas responsables de la hacienda pùblica. Por lo tanto me parece que lo mas conveniente seria vender en publica sublasta los titulos de esta deuda: de este modo cada deudor se apresurará á comprar y pagar lo que le pertenece, por el temor de verse perseguido por un acreedor mas activo. Sobre lo demas que no pueda cobrarse debe recaer una prescripcion hecha con cautela, para que no amparando á los fraudulentos, aproveche solamente á los que son realmente necesitados.

Continúa la liquidacion del banco, habiendo tomado el gobierno las medidas mas eficaces para que concluya cuanto antes. Ya se han puesto en circulacion 12,371;258$ reis de billetes nuevos, y si no hay merma, queda poco mas de una tercera parte de la antigua. Las cuentas del gobierno estan revisadas hasta el año de 1821—Compete â la sabiduria del cuerpo legislativo dictar providencias para llevar al cabo todas las transaciones de este establecimiento, que pudiendo hacer innumerables bienes al Brasil, se enredó tanto en sus desgracias, que hasta hizo odiosa la idea de un banco, tan necesario en las circunstancias presentes. No me acuseis, Sres., de contradiccion en

mis principios: en la última parte de este informe espondré mis razones, y todo cuanto ha hecho el gobierno por lo que existe.

De los metales preciosos acopiados en sus arcas se han vendido 363:520$000, que han producido 827:232$. El temor de una mas considerable alteracion en el cambio, por efecto de este arbitrio violento y precario, y el de mayores desastres en el comercio y agricultura, hicieron sobreseer à la venta de lo sobrante; que continuará si la asamblea general lo tenga por conveniente; removiendo entretanto las trabas que opone la ley, prescribiendo que se efectue esta venta en cambio de billetes de la antigua emision; los que siendo cada dia mas escasos en el mercado, se hace por lo mismo mas dificil juntarlos en cantidades suficientes para el objeto. Los fondos metalicos de la sucursal de Bahia han sido vendidos todos.

El agio de los billetes por la moneda de cobre ha bajado de 36 à 18 y 17; ya por efecto de la subida del cambio en esta plaza, que suspendiò ó inutilizò las especulaciones que se hacian con esta moneda, exportandola à las provincias del norte; ya por la multiplicacion de las notas de 1 à 12$000 reis que siempre me pareciò un medio oportuno para contener tan desastroso agiotage. Y es ã proposito observar que la subida notable del cambio nos promete una época próxima de prosperidad. Ya las remesas para el pago de nuestra deuda exterior cuestan 60 por ciento menos que lo que valian cuando se hallaban â 22: y los metales preciosos, decaidos del alto precio à que habian llegado, nos ofrecen mas facilidad para emprender la reforma de nuestra moneda. Es verdad que algunas relaciones sociales sufriràn por esta mudanza, pero las ventajas futuras compensarán las perdidas del momento.

Todas las demas disposiciones legislativas, dictadas en el año anterior, han sido ejecutadas igualmente: asi es que continuan las pensiones y asignaciones acordadas antes de 1828, en el sentido del decreto de 14 de octubre de 1831; que se ha abolido el consejo privado del banco; que se ha mandado satisfacer â las cámaras de la provincia de Parahiba del norte los gastos que se le debian, segun lo prescribe el decreto de 8 de julio de 1831; y que la caja de los depositos pûblicos ha sido confiada á la direccion de un tesorero y de un oficial, bajo la vigilancia del inspector de la caja de amortizacion. Tambien se ha llevado à efecto la resolucion del 14 de octubre de 1831, que abolió los emolumentos de los *terminos*, que se cobraban en la colecturia de Parahiba, y otros, segun lo tengo indicado. Pero en el cumplimiento del decreto de 8 de julio de 1831, relativo á los diezmos de Bahia, se vió el gobierno en grandes apuros; porque, sujetando el articulo 1.° á este derecho los generos espertatados fuera del imperio, y exceptuando à los que se llevaban de unos á otros puertos de la provincia, ocurrió la duda: 1.° si debian pagar diezmos todos los generos exportados fuera del imperio, sin exceptuar el algodon, el azucar y el tabaco (que hasta entonces solo pagaban un *donativo*, cuando eran exportados à otros puertos del imperio ó de Africa); en cuanto que de este modo venian á quedar los mas cargados; mientras que parecia ser el espiritu de la ley favorecer aun mas esos productos de nuestra industria: 2.° si tambien debian pagar los generos exportados á las provincias del imperio. El gobierno, aguardando la necesaria interpretacion del cuerpo legislativo, mandõ que se continuase recaudando este derecho como se habia practicado hasta entonces; con una terminante excepcion en favor de los generos destinados de un puerto â otro de la misma provincia.

Los objetos administrados por la junta de comercio quedarán ã cargo del departamento de hacienda. El farol y la barca de socorro en esta capital, sabiamente establecidos por aquella administracion, se hallan en el mejor estado posible, y se han tomado providencias para que se conserve en las provincias esta clase de obras; entre las cuales hay algunas que han merecido las mejores recomendaciones. En la última parte de este informe manifestaré la opinion del gobierno sobre aquella administracion pùblica, que se halla casi paralizada, con notable perjuicio del comercio, y en la imposibilidad de sostener á sus empleados.

La extraccion de diamantes se hace cada dia mas acreedora à las serias meditaciones de la Asamblea General del Brasil. La nacion, pudiendo encontrar en los terrenos de aquella jurisdiccion una fuente de prosperidad, no halla por ahora sino un derrame de dinero, que podria ser mas útilmente empleado. Su producto apenas puede hacer frente à los gastos, sin calcular la inmoralidad que origina, y los vejamenes que acarrea á la industria y à la propiedad.

Es menester repetir otra vez que no se puede presentar un inventario exacto de los bienes y propiedades nacionales, porque algunas provincias, sordas à todos los estimulos, no han transmitido ninguna noticia à este respecto, mientras que otras han mandado apuntes incompletos, sin declarar su estado, calidad, cotejo, valores, épocas de las incorporaciones y titulos. Por los comprobantes que existen aqui resulta que se han rematado las existencias de la Lagunita de Santa Catalina; y que la de la Piedad se arrendó por tres años. La demora de las cãmaras municipales ha sido la causa de que aun no se hayan verificado los censos de los terrenos litorales, segun lo prescribe la ley de 15 de noviembre de 1831. No puedo dejar de indicar que estas oficinas, ô por sus muchas atenciones, ó por su decuido, rara vez llenan con actividad los encargos que se les confian.

No concluiré esta primera parte de mi informe, sin poner en conocimiento de la Asamblea General el estado en que se halla uno de los mas importantes ramos de la administracion de hacienda. Es incontestable que la revision de las cuentas ofrece la mas sõlida garantia del buen uso de los caudales pûblicos; y pone à los recaudadores ò administradores en la imposibilidad de malgastarlos, y á lo menos les infunde recelos para distraerlos: asi es que en toda administracion—*bien fiscalizar*—es el medio de—*bien pagar*. Desgraciadamente esta importancia parece desconocida en nuestro tesoro, á pesar de haber sido à veces dirijido por hombres sobresalientes en esta materia. Aqui jamas hubo en este y en otros asuntos, un sistema regular y fijo: cada contador procedia à su antojo; y muy poco celo se acreditó en el cobro, y regularidad de las cuentas; por que los diarios mas recientes aun no han publicado todas las operaciònes de 1827. Hay libros que apenas contienen el titulo exterior; los de cuentas corrientes generales tienen faltas considerables de calculo y de percepcion; los de los tesoreros y pagadores no exceden el año de 1818, y à los de los registros les falta mucho para estar al corriente. Esto ha originado el mayor descuido en este asunto, y un criminal abandono: las recaudaciones no se hacian en tiempo oportuno; no se finiquitaban las cuentas; ignorabase quienes eran los responsables, y hosta las cantidades que debian percibirse; y si algunas se recaudaban era por las solicitudes y reiteradas instancias de los mismos interesados. Es verdad que se mandaron ejecutar las instrucciones del tesoro de Lisboa de 1790 y 1802 pero, por lo que he observado, me persuadí que ninguno conocimiento se tenia de ellas en las contadurias. En fin, convertido, en febrero de 1829, en contaduria de revision de cuentas la denominada *de las colonias*, ninguna cuenta ha recibido hasta la feliz revolucion de abril de 1831. Solo bajo mi ministerio se empezaron à verificar las primeras, y son las de la superintendencia de la *decima* de la feligresia de S. José, *Engenho Velho* y Sé; las de la tesoreria general de marina, y algunas mas: todavia se estan liquidando las de la suprimida comisaria del ejército, tesoreria de trôpas, registros, peages y varias otras; que son muy pocas en comparacion de las muchas que hay que examinar.

He aqui, señores, el estado de la actual administracion de hacienda: ni el tiempo, ni las circunstancias permiten una mejora tal cual la desearía el gobierno, y que convendria efectuar para la felicidad del pais. Sin embargo en la segunda parte, en que voy â entrar, os expondrê las providencias que se han tomado con el objeto de conseguir tan deseada prosperidad.

(Continuarà.)

INTERIOR.

TUCUMAN.

Junio 12 de 1832.

El Gobernador de la provincia de Tucuman tiene el honor de dirigirse al Exmo. Sr. Gobernador de la capital de Buenos-Ayres, anunciandole que desde el primer momento en que por el voto unanime de sus conciudadanos fue llamado à la primera magistratura de esta provincia, tuvo por objeto conferir al Gobierno à quien se dirije las necesarias facultades para conservar las relaciones exteriores con las naciones y repùblicas extrangeras, y que solo pudo diferir esta autorizacion el informe estado en que los sucesos funestos de la guerra habian dejado á esta provincia. Ahora que felizmente se ha restituido el òrden, tranquilidad y reposo público, y que la provincia disfruta del pleno goce de sus garantias y libertades; y hallandose el Gobernador que subscribe plenamente autorizado por el órden mismo natural de sus cosas; ha venido en conferir al Exmo. Sr. Gobernador de Buenos-Aires la necesaria facultad y autorizacion para las relaciones exteriores: quedando S. E. persuadido que la parte de gastos que se impenden à este respecto, será responsable la provincia que tiene el honor de mandar el Gobernador de ella, quien saluda al Exmo. Sr. Gobernador à quien se dirige con toda la consideracion de su respeto y amistad.

ALEJANDRO HEREDIA.
Juan Bautista Paz.
Secretario.

EXMO. SR. Gobernador y Capitan General de la provincia de Buenos-Aires.

BUENOS AIRES.

DOCUMENTOS OFICIALES.

LA PUBLICACION QUE HACE EL LUCERO DE LOS DOCUMENTOS, ES OFICIAL.

Buenos Aires Junio 7 de 1832.

Señor Ministro.

Por la honorable nota de V. S. fecha 2 del corriente, entregada ayer à mediodia, y por el decreto superior de la misma fecha que le acompaña, se ha instruido el que subscribe, que el Exmo. Gobierno se ha servido designarlo para integrar la comision, que *se* crea con el objeto de redactar el codigo de comercio. El recuerdo que con este motivo ha hecho el superior Gobierno de su persona es ciertamente digno de su reconocimiento.

No es esta la primera vez que el que subscribe ha sido honrado por el Gobierno de la provincia con igual destino: fuelo tambien en el año de 1824, en cuya época se creó una comision mucho mas numerosa que la presente, con el propio designio, la que emprendiò sus trabajos con actividad, repartiendolos entre sus diversos miembros, y de los que no nos resta otra cosa que un esteril recuerdo. Pero se ha dicho con sentimiento del que subscribe, que no son para el unas mismas las circunstancias de ambas épocas. En aquella disfrutaba de una perfecta y robusta salud, que le hacia soportable el peso adicional de trabajo que se le imponia, sobre el que le era indispensable impender para desempeñar las largas y fatigosas tareas de su habitual ocupacion, de donde reporta con honradez su subsistencia; pero hoy aquella mudando de faz, se encuentra notablemente quebrantada por medio de un fuerte y tenaz retoque en el sistema nervioso, y en incapacidad de poder llevar los trabajos de su profesion, y el peso enorme de la formacion de un codigo de comercio, combinandolo, como dice S. E., con las luces de la experiencia, y disposiciones analogas à nuestras circunstancias de varios codigos de otros estados y trabajos que con dicho objeto han tenido ya lugar en la provincia, se hace preciso repetir que estos hoy no existen.

Nadie mejor que el Sr. ministro conoce el arduo, penoso y asíduo trabajo que demanda la formacion de un código de comercio, no perfecto sino regular, mucho mas combinandolo con los codigos de otros estados, cuya adquisicion y detenida lectura será indispensable; y el que es de tal naturaleza, que ó ha de absorver todo el tiempo del que lo desempeña, ó al menos requiere en èl una salud robusta y bien dispuesta, capaz de llevar tan penosa carga adicional á la que demandan los trabajos de su subsistencia, mucho mas cuando estos son personales, y no pueden desempeñarse por medio de agentes. La esperiencia diaria persuade al que subscribe de la imposibilidad en que se encuentra de hacer esfuerzos estraordinarios, cuando los comunes y ordinarios no dejan ya de producirle efectos desagradables. Tampoco será demas poner en conocimiento del Sr. Ministro, que el que subscribe se halla gravado con el peso de la fiscalia eclesiastica.

Estas ligeras observaciones, que el que subscribe ha creido oportuno poner en conocimiento del Sr. Ministro, y que su conocida versacion en los negocios forenses sabrá valorar, deberàn persuadirle que á pesar de sus vehementes deseos por complacer à S. E., el encuentra en la actual situacion de su salud, en el desempeño de los asuntos que le son encomendados, que demandan su trabajo personal, y en la naturaleza misma del negocio que se le encarga, un obstaculo que no està en su arbitrio el superar, y deben mover la bondad de S. E. à exonerarlo de la carga que se le impone, y que en otras circunstancias abrazaria con el mayor placer.

Sin embargo de lo poderoso de ellas, si S. E. tuviese à bien insistir en su primera resolucion, al que suberibe no le quedará otro árbitrio que obedecer, pero entonces le serà permitido hacer notar otro inconveniente à las beneficas miras, que se ha propuesto S. E., y la H. Legislatura de la Provincia al recomendarle este negocios la lentitud forzosa de los trabajos. Al que suberibe no le es posible renunciar los personales que forman su subsistencia, y como se veria precisado à continuar estos con los de la comision, y el decadente estado de su salud, deberia resultar de aqui una demora, demasiado sensible, y nada conforme con los deseos beneficos del Gobierno.

El que subscribe ruega al Sr. Ministro quiera elevar al superior conocimiento estas observaciones al objeto indicado, persuadiendole al mismo tiempo del displacer de que queda afectado por no tener en su arbitrio como salvar los obtaculos que le impiden recibir el honor con que la bondad de S. E. ha querido distinguirle, y cuya memoria sabrà conservar.

El que subcribe saluda al Sr. Ministro con los respetos de su mayor consideracion.

Mateo Vidal.

Sr. Ministro de Gracia y Justicia, D. D^o^ Manuel Vicente Maza.

Buenos Ayres 11 de Julio de 1832.

Se admite la renuncia, y redactese el decreto acordado.

Rubrica de S. E.
Maza.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

Habiendose admitido la renuncia que ha hecho el Dr. D. Mateo Vidal de miembro de la Comision, nombrada por decreto de 2 de junio proximo pasado, el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. Los SS. D. Nicolas Anchorena y D. Faustino Lezica, nombrados para componer la Comision que debe proponer la reforma del código mercantil, se asociarán al Sr. camarista Dr. D. Vicente Lopez para la egecucion del proyecto que se les ha encomendado.

2. Comuníquese à quienes corresponda y publiquese.

ROSAS.
Manuel V. de Maza.

POLICIA.

MULTAS INTRODUCIDAS EN LA TESORERIA DEL RAMO.

(Dia 11.)

Por el comisario de la 2.^a^ seccion D. Angel Herrero.

A D. Juan Deves por galopar 20

Por el comisario D. Domingo Larrea

Al carnicero Francisco Jose Munilla por falta de 10 libras de carne deduciendo la parte del denunciante 50

Por el comisario D. Manuel Insua

Al carnicero Geronimo Lopez por falta de seis libras 60

Buenos Aires, Julio 11 de 1832.

Está conforme,

Victorica.

PUERTO.

ENTRADA.

Un bergantin americano que se supone el *Carolina* de Filadelfia, consignado á Grogan Peacok y Morgan.

A LA VISTA.

La zumaca brasilera *Pensamiento Feliz,* de Santa Catalina á M. Acevedo Ramos.

CAMBIO DEL DIA ANTERIOR.

A LAS 4 DE LA TARDE.

La plaza no ha sufrido variaciones.

Onzas de rostro.........	113 4		
Id. patrias.........	112 4	á	112
Pesos fuertes..........	7	"	
Idem patrios..........	6 6	"	6 6½
Patacones............	6	"	6¼
Acciones del Banco.....	142	"	144
Fondos públicos.......	42	"	42 4
Cambio sobre Londres..	7		peniques
——sobre Paris.. ...	73	"	73½

AVISOS NUEVOS.

AVISO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.

Se ha publicado el No. 11 del libro 8 del Registro Oficial que contiene lo siguiente.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

1247 Decreto. Se nombran los Sres. que deben integrarlo.

1248 Determina que se cierren las pulperias y casas de abasto en los dias festivos.

1249 Mandando retirar los jovenes pensionistas existentes en Europa por cuenta del Gobierno.

Tratado de amistad y alianza celebrado entre los Gobiernos de las provincias de Buenos-Aires y Santa-Fè.

1250 Suprimiendo el cargo de fiscal del crimen que se reune al de lo civil.

1251 Se aumenta el derecho del alumbrado.

1252 Que las funciones de defensor general sea desempeñado por un ciudadano de fortuna y probidad.

1253 Se reduce el No. de Corredores.

1254 Prohibiendo la esportacion de armas para el interior.

1255 Nombrando fiscal general.

1256 Se suprime el juzgado de presas.

1257 Se repone en el cargo de primer ingeniero del Departamento Topografico al Sr. Diaz.

1258 Se repone al Sr. Grela en el cargo de Bibliotecario.

1259 Declarando á los oficiales auxiliares del Ministerio de Gobierno el sueldo de 800 pesos.

1260 Reglamento para los corredores maritimos.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES ESTERIORES.

1261 Reconociendo el Sr, Vazquez en el caracter de Agente de Negocios en el exterior oriental del Uruguay.

1262 Se nombra al Sr Santa Coloma consul general de la República en Burdeos.

1263 Id. el Sr. Moreno encargado de negocios cerca de S. M. B.

1264 Se nombra comision pacificadora para las provincias interiores.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

1265 *Papel Sellado.* Se determinan las clases, y las de las patentes.

1266 Derecho que deben pagar las carretillas se determina *Estado General del Erario* á fin del mes de octubre de 1829.

AVISO OFICIAL.

Desde la publicacion del decreto de 23 de Mayo de 1831, los caballos del estado qau antes se llamaban *Reyunos,* ya no ha podido ni puede dárseles este nombre, sino el de *Patrios.*

AVISO.

A CONSECUENCIA del convenio celebrado por D. Napoleon B. Bonetti con varios de sus acreedores en el mes de Marzo último. El Tribunal de Comercio en decreto de 5 de Junio próximo pasado, ha tenido à bien el aprovarlo, mandando desembarguen y se entreguen al dicho Bonetti sus bienes y papeles; quedando por lo mismo, segun dicho convenio, en el pleno goce de sus derechos, y libre administracion de todos sus bienes. Lo que se pone en noticia y conocimiento del comercio para su inteligencia.

Buenos-Aires, Julio 10 de 1832.

MERLO. j12

AVISO INTERESANTE.

EN la casa de martillo de José Maria Giadaz y Ca. hay de venta una carreta aparente para viajar, y una carreta tucumana de carga; como igualmente 2 botiquines completos, con todos los útiles necesarios. j12

PARA MENDOZA.

LA tropa de carretas de D. Toribio Barrionuevo, ha de caminar para Mendoza en todo el presente mes de Julio, los Sres. que gusten cargar en ella ó ir de pasage, pueden ocurrir à su consignatario, en el almacen calle de la Piedad No. 172 En dicho almacen hay à venta semilla de alfalfa á un precio muy moderado

Pedro Garcia Diaz. j12 3p

PERDIDA

EL que hubiese hallado un alfiler de brillantes que se perdió la noche del nueve, en el Teatro ó en la calle, será suficientemente gratificado si lo entrega en la casa No. 78 calle de Cangallo, donde su dueño dará las señas. j11 3p

AVISO COMERCIAL.

LA casa de martillo y comisiones particulares de J. J. Arriola y Ca. de la Florida No. 50 se ha trasladado á la calle de la Piedad No. 32 donde tuvieron su antigua y muy acreditada casa de comercio los SS. Juan Macknill y Dickson; y que por su espacio ofrece mejor comodidad á los concurrentes, como para toda clase de efectos: ási mismo tiene un gran almacen para depositos que puede ser tan conveniente á varios individuos, que por evitar mayores costos, quieran ponerlos bajo de nuestros cuidados, y aun hacer ellos mismos sus ventas si les conviniere, mas bien que encargarnoslas.

Buenos-Aires, Julio 11 de 1832.

AVISOS.

AVISO DE LA POLICIA.

No habiendo permitido las lluvias la composicion de las veredas en el tèrmino que se habia señalado por este Departamento, se proroga por quince dias mas, contados desde el de la fecha. Lo que se pone en el conocimiento del públicò para su inteligencia.

Buenos-Aires, Julio 10 de 1832. 8p.

SE VENDE

UNA casa situada en la calle de la Paz No. 64— compuesta de altos y bajos. Los altos tienen 13 piezas y los bajos 7; tiene tambien un almacen de boveda, y un cuarto á la calle con dos piezas. El que se interese puede verse con el dueño que vive en la calle de Mayo No. 210. j7

AVISO.

EN los dias, 10, 11 y 12 del corriente Julio por las tardes, se ha de rematar en el mejor postura la estancia denominada *Pozo del fuego* situada a 48 leguas al Sud de Dolores, valuada 124,990 pesos moneda corriente. Los Señores que quieran hacer postura concurrirán en esos dias á las Galerias de la Casa de Justicia, y antes á la oficina del que subscribe, á donde se les pondrá de manifiesto todo lo relativo á esta venta. Buenos Aires, Junio 27 de 1832. j28 12p.

AGRELO.

AVISO.

EN las tardes de los dias 10, 11 y 12 del corriente Julio bajo las Galérias de la Casa de Justicia se ha de rematar en quien mas diere á dinero de contado, un terreno, su edificio, quinta y horno de ladrillo, perteneciente á D Miguel Romero, sita en las inmediaciones de los corrales de Miserere, y tazado todo en 29,935 pesos moneda corriente. Los Sres. que se interesen en este remate pueden ocurrir à la oficina del que subscribe, donde se les pondrán de manifiesto las tasaciones y demas de su referencia. Buenos Aires, Junio 27 de 1832.

j28 3p.

AGRELO.

SE VENDE.

La casa calle del Parque No. 32 34 36 con 16½ varas de frente y 35 de fondo tiene 9 piezas y lugar 2 patios enladrillados de nuevo, y otras comodidades: las casas se pueden ver á cualquier hora y para tratar vease con Thomas Gowland y Ca, calle de la Reconquista No. 63. j10

VENTA ACOMODADA DE UN CUPE.

DE ciudad y de campo, hecho en la fabrica de Moris; ocúrrase para tratar à la casa No. 13 calle de la Reconquista, de la Plaza para San Francisco á la media cuadra. j10

AVISO A LOS ZELADORES Y TENIENTES ALCALDES.

SE ha huido un negro llamado Antonio, de 40 años de edad, que pinta en canas: acostumbraba andar con vincha, de estatura bajo y regordeton, lleva una gorra de nutria, chaqueta azul, poncho negro y calzones blancos; tambien se avisa á los patrones de lanchas que no lo admitan aunque diga que es libre. Su dueño, D. Gavino Benavente, vive en la calle de la Biblioteca pasado el No. 130.

INTERESANTE.

SE vende una hermosa finca con bastante comodidad en la calle de la Victoria No. 260: contiene 11 y media varas de frente al Norte y 70 de fondo al Sud. El que se interese por ella ocurra á la misma casa. j10 3p

REMATES.

Por Jose Maria Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista No. 32.

Hoy Jueves 12 y Viernes 13 del corriente Julio á las 10 y media de la mañana se rematara por conclusion de cuentas á la mas alta postura, un elegante surtido de porcelana, cristaleria y platina, cuyo pormenor es el siguiente.

Floreros de varios clases y tamaños, juegos de café de porcelana fina, servicios para mesa de porcelana, copas grandes para vino lapidadas, botellas de cristal redondas, idem de cristal, candeleros de cristal, tinteros de idem, licoreras, aceiteras, platillos de platina, espaviladeras de acero y de platina de una y dos luces, bandejas de varios gustos, platos lapidados necesarios para licor, idem para medicina, lavatorios de cristal, servicios de refrescos, mantequeras, lecheras, ensaladeras y azucareras lapidadas y lisas, frascos para té, servicio para leche crema, posillos para idem, botellas doradas, candeleros de fanal, becerros, platos de porcelana grandes y chicos, cubiertos y apagadores de platina, quinqueses de dos y tres luces, dedales fondo de acero, lamparas de cobre, mesas, espejos para id., cucharones, peines de marfil, peinetas de carei y talco grandes, ligas elasticas bordadas, botones para chalecos, carabanas, agujas de chapel, naipes entrefinos, cajas de loteria, medicina de Le-Roy, y otros infinitos articulos que se verán à la hora de la venta.

Quemazon de los bienes de una testamenteria.

Calle de la Victoria No. 41.

El Viernes 13 del corriente á las 11 en punto de todos los muebles, servicios, manejos y demas que abajo se espresan, los que perteneciendo á una testamenteria y por liquidacion de ella, se venderá por òrden de un albacea à la mejor postura, consistiendo en lo siguiente.

Cucharas, tenedores, saumadores, bandejas, jarros y candeleros de plata, una hermosa araña de cristal lapidado, un coche nuevo fuerte, de excelente construccion á proposito para campo, otro dicho id. id. id. mas chico muy propio para ciudad, y ambos con sus correspondientes tiros y guarniciones muy completas, una hermosa chimenea con su marco y demas útiles correspondientes, dos espejos grandes de marco y guarniciones doradas, otros dos reversos y para chimenea, sofaes asiento de cerda y de esterilla, sillas finas de idem, comodas de caoba y de jacarandá, cujas completas con colchones y colgaduras, mesas de arrimo para sofa y otros destinos, una hermosa mesa de caoba para comedor, costureros, lavatorios y escritorios, un necesario y un bidê de caoba, una hermosa alfombra de tripe risado, esteras de la India y de esparto, floreros y otros ornamentos de porcelana, colgaduras de mucho gusto para puertas y ventanas, lamparas de bronce y candeleros de platina, un hermoso barómetro y termómetro, sillas de montar para hombres y señoras, pistolas y escopetas fulminantes, tinas para baño y tinajones para agua, dos numerosos servicios de loza y de porcelana para comida y postres, otro de cristal lápidado para postres, otros dichos de porcelana de mucho gusto para tê y café, todas las botellas, vasos, copas, saleros, fanales, y demas cristaleria fina, cubiertos, bandejas, aceiteras, licoreras, azucareras, dulceras, teteras, cafeteras, calentadores y otras especies de platina fina, vinos escojidos y embotellados de superior calidad y otros infinitos articulos que seria demasiado prolijo anunciar.

AL MISMO TIEMPO.

Se venderán diferentes especies de oro y brillantes como relojes, alfileres, zarcillos, anillos, pulceras, hevillas &a. &a. Laminas de coche, sillas y comodas.

Por Lavalle y Macome.

Potosí No. 36.

INTERESANTE A LOS ALMACENEROS.

El Viernes 13 á las 11 en punto se venderá al mejor precio y por chancelacion de facturas lo siguiente.

6 barricas azucar de la Havana, algunos tercios de yerba, 4 cajones quesos, unos cuñetes bacalao.

EN SEGUIDA,

Loza de varias clases, harina, trigo, porotos, vino de Malaga, pasas de idem, idem de higo, sardinas, caballas, alcaparras, cigarros y otros muchos articulos que se manifestarán.

Por los mismos.

El martes 17 se venderá por cuenta de aseguradores un gran surtido de efectos averiados cuyo pormenor se dorá despues.

PEDRO DE ANGELIS,
editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.